



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22312148-GDEBA-DGADAGG

VISTO las disposiciones de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 235/20, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones atribuidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, las autoridades ministeriales tienen la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, entre ellas, se destaca la Ley nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y remover patrones socioculturales que promueven y sostienen las desigualdades de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con dichas temáticas, esta Asesoría General de Gobierno realizó, entre otras acciones, un ciclo de Sensibilización en perspectivas de géneros implementado desde la Dirección General de Administración;

Que, a los fines de avanzar en esa línea de acción, se considera de utilidad conformar una Comisión de Géneros, con dependencia directa de quien ejerza la titularidad de esta Asesoría General de Gobierno, como ámbito para elaborar y proponer iniciativas relativas a esa temática;

Que el establecimiento de la Comisión de Géneros facilitará la concreción de acciones transversales dentro del Organismo y la generación de prácticas adecuadas que coadyuven a prevenir las violencias por razones de género;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 15.164 y en el Decreto N° 235/2020;

Por ello,

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, bajo dependencia directa de su titular, la Comisión de Géneros, integrada por personal del Organismo con formación en perspectivas de géneros. Sus miembros serán designados por el/la Asesor/a General de Gobierno y su desempeño en la Comisión será *ad honorem*.

ARTÍCULO 2°: Son funciones de la Comisión de Géneros, sin perjuicio de otras actividades que le sean encomendadas:

- a. Proponer acciones con el objetivo de fomentar una cultura institucional que promueva, de manera transversal, las perspectivas de géneros, la igualdad de oportunidades entre los géneros y el lenguaje inclusivo en la labor cotidiana;
- b. Proponer los lineamientos para integrar dichas acciones en un plan estratégico de actuación de la Asesoría General de Gobierno;
- c. Colaborar con la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración, en el diseño y la promoción de actividades de capacitación y sensibilización, relativas a la prevención de violencias por razones de género y en perspectivas de géneros;
- d. Brindar orientación e información sobre las temáticas de su abordaje, a trabajadoras y trabajadores del Organismo que así lo requieran;
- e. Promover la elaboración de publicaciones relacionadas con las temáticas de su competencia;
- f. Realizar reuniones periódicas, de las cuales participarán todas las personas integrantes de la Comisión, y llevar un registro escrito de su desarrollo;
- g. Difundir y facilitar la información y el acceso a los procedimientos y los recursos disponibles para el abordaje de las violencias por razones de género;
- h. Elaborar un Reglamento Interno de funcionamiento, y elevarlo al/la titular del Organismo para su consideración;
- i. Llevar un registro de sus reuniones y elaborar un Informe anual de las actividades desarrolladas por la Comisión, para su publicación en los canales de comunicación del Organismo.

ARTÍCULO 3°: La Comisión de Géneros ajustará su funcionamiento a los siguientes principios:

- a. Diligencia y celeridad.
- b. Respeto y confidencialidad.
- c. Publicidad de sus actos.
- d. No revictimización y contención integral.
- e. Formación continua.
- f. Implementación de lenguaje sencillo, directo e inclusivo.

ARTÍCULO 4°: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.